



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2024-MDSL/AL

San Luis, 31 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS:

El Informe N° 0096-2024-MDSL/GAF-SGRH, de fecha 29 de enero del 2024, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 042-2024-MDSL-GAF, de fecha 30 de enero del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 028-2024-MDSL-GAJ, de fecha 31 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Provelido N° 132-MDSL-GM, de fecha 31 de enero del 2024, de la Gerencia Municipal, con los cuales se propone la designación de los representantes de la Comisión Negociadora para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al período 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 39° de la citada Ley, en su segundo párrafo establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía; y, por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en el artículo 7° de la citada Ley, se establece, cuales son los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, conforme a lo siguiente:

"a. Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.

b. Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales."

Que, en el artículo 18° de la antes mencionada Ley, se establece que, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público, los siguientes:





"a. De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.

b. De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical";

Que, el artículo 9° de la referida Ley, en lo que respecta a la legitimación de las organizaciones sindicales, en el literal d) de su numeral 9.2), se establece que, en la negociación colectiva descentralizada, a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", estableciéndose en su artículo 12°, respecto a la representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, lo siguiente:

"12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.



12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva".

Que, en el numeral 16.2 del artículo 16° de los mencionados lineamientos, se establece que, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; asimismo, en el numeral 16.3, se establece que, "(...) en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora";

Que, mediante la Carta S/N ingresada como Carta N° 0184-2024, de fecha 25 de enero del 2024, el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de San Luis "SUTRAMUN – SAN LUIS", presentan su Pliego de Reclamos a ejecutarse a partir del 01 de enero del 2025, con su proyecto de Convenio Colectivo y designa sus representantes ante la Comisión Negociadora;

Que, mediante el Informe N° 0096-2024-MDSL/GAF-SGRH, de fecha 29 de enero del 2024, la Subgerencia de Recursos Humanos, en atención a la Carta N° 0184-2024, de fecha 25 de enero del 2024, presentada por el "SUTRAMUN – SAN LUIS"; concluye que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31188 - Ley de la Negociación Colectiva en el Sector Público y los Lineamientos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, a efectos de dar inicio a la Comisión Negociadora, solicita a la Alta Dirección, designe a través de un acto administrativo, a los integrantes de la Comisión Negociadora; para tal efectos adjunta un proyecto de Resolución, en la que propone su conformación;

Que, mediante el Informe N° 042-2024-MDSL-GAF, de fecha 30 de enero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados, con la finalidad de que se emita el acto administrativo solicitado.





Que, mediante el Informe Legal N° 028-2024-MDSL-GAJ, de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta viable que el Titular de la Entidad, mediante Resolución de Alcaldía, designe a los Representantes de la Municipalidad Distrital de San Luis en la Comisión Negociadora para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2025 y se apruebe la conformación de la misma;

Que, mediante el Proveído N° 132-MDSL-GM, de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General, para su conocimiento y tramite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Comisión Negociadora para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2025, de la Organización Sindical Sindicato Unitario de Trabajadores de la Municipalidad de San Luis (SUTRAMUN - SAN LUIS, integrada por los siguientes:

REPRESENTACIÓN EMPLEADORA	
Gerente Municipal	Presidente
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro
Subgerente de Recursos Humanos	Secretario Técnico
Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto	Miembro
Subgerente de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro

REPRESENTACIÓN SINDICAL	
Porfirio Quispe Ancalle	Miembro
Juan Félix Chacón Aybar	Miembro
Ricardo William Euribe Coquis	Miembro
Virginia Luz Cárdenas Montes	Miembro
Raúl Hildebrando Lima Ramos	Miembro
Mercedes María Sánchez Flores	Miembro



ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Gerente Municipal como Presidente de la Comisión Negociadora y al Subgerente de Recursos Humanos como Secretario de la Comisión Negociadora, para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión Negociadora Colectiva para tratar el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2025, de la Organización Sindical SUTRAMUN – SAN LUIS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 Abg. Andres Martin Bermudez Hercilla
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
 RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
 ALCALDE